

Santiago, 28 ABR. 2010

VISTOS:

- 1) La adquisición del 25% de la Compañía Minera del Pacífico (CMP), filial de Compañía de Aceros del Pacífico (CAP S.A.), por parte de M.C. Inversiones, filial de Mitsubishi Corp.
- 2) El Informe Preliminar de las Divisiones Económica y Jurídica, de fecha 14 de abril de 2010.
- 3) Lo dispuesto en la Guía Interna para el análisis de Operaciones de Concentración Horizontales. Y,
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 39° del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, según los antecedentes recabados, la operación no cambiaría mayormente la estructura del mercado de la producción y comercialización del mineral hierro, ni tendría el potencial de afectar otros mercados conexos.
- 2) Que, adicionalmente, no existiría variación en el índice Herfindahl-Hirschman (HHI) una vez realizada la operación.
- 3) Que, respecto a la afectación de otros mercados conexos, si bien Mitsubishi Corp. cuenta con una gama de actividades y áreas muy variadas, CAP S.A. y sus empresas relacionadas participan básicamente en la producción y comercialización del mineral hierro y sus derivados. Y,
- 4) Que, en consecuencia, la operación analizada no justifica el ejercicio de acciones por parte de esta Fiscalía ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

RESUELVO:

ARCHÍVESE LOS ANTECEDENTES, SIN INSTRUIR INVESTIGACIÓN, sin perjuicio de las facultades de esta Fiscalía para velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

Anótese.

Rol N° 1661-10 FNE.



CRISTIAN R. REYES CID
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)